

RESOLUCIÓN No. 2965 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA Y CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISIÓN No. 006, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RADICADO No. 13-001-33-33-004-2016-00075-00, A FAVOR DE SAIDA DÍAZ BUSTAMANTE Y OTROS"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

De conformidad con las facultades delegadas mediante Decreto No. 06 de 02 de enero de 2024, lo dispuesto en el Decreto 265 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, con el objeto de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento.

Que mediante Decreto 321 de junio 24 de 2013, se da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a los parámetros fijados a los límites de gastos de la ley 617 de 2000, el mencionado decreto contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que mediante Ordenanza 143 el 09 de diciembre de 2015, la Asamblea Departamental ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar, en virtud del cual la Gobernación del Departamento, ha expedido los siguientes decretos que reglamentan la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en las respectivas vigencias así: Decretos No. 70 de 2016, el No. 52 de 2017, el No. 07 de 2018, No. 32 de 2019, No. 66 de 2020, No. 145 de 2021, No. 214 de 2022, No. 117 de 2023, No. 214 y 618 de 2024 y No. 265 de 2025.

Que el Anexo No. 1 del Decreto 265 de 2025, en el cual se establece el procedimiento para el pago de las obligaciones existentes en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, con relación a la prelación de turnos, dispone que se exceptuarán del listado de acreencias y por ende serán atendidas prioritariamente, las decisiones proferidas dentro de un trámite de tutela con el fin de garantizar la protección de derechos fundamentales protegidos por el Juez



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2965 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA Y CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISIÓN No. 006, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RADICADO No. 13-001-33-33-004-2016-00075-00, A FAVOR DE SAIDA DÍAZ BUSTAMANTE Y OTROS"

Constitucional, las conciliaciones, acuerdos de pago, acuerdos de transacción, en los cuales los acreedores otorguen condonaciones a favor de la entidad territorial o cualquier tipo de descuento.

Que, SAIDA DIAZ BUSTAMANTE, en nombre propio y en representación de FABIAN JOSE Y MARIA JOSE BARRAZA DIAZ; la señora BERIS SALLA MARTINEZ, actuando en nombre propio y en representación de JULIA, DAINER, WILMER, JEINER y JESÚS SALAZAR SALLA, a través de apoderado judicial presentaron demanda de reparación directa en contra del Departamento de Bolívar e Institución Educativa de El Peñón, con el fin que se declara administrativa y solidariamente responsable de los perjuicios materiales y morales causados con ocasión a las lesiones traumáticas ocurridas el 19 de abril de 2013.

Como consecuencia de la anterior declaración, solicitaron se condenara a las demandadas, al pago de daños materiales y morales por los perjuicios causados.

Que, el 21 de julio de 2020, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena, en sentencia de primera instancia dentro del proceso de Reparación Directa con radicado 13-001-33-33-004-2016-00075-00, resolvió:

"PRIMERO: DECLÁRASE patrimonialmente responsable al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR por el daño antijurídico causado a los demandantes, SAIDA DÍAZ BUSTAMANTE, quien actúa en nombre propio y en representación de los menores Fabián José y María José Barraza Díaz; BERIS MARIA SALLA MARTÍNEZ, , quien también actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos JULIA MARIA SALAZAR SALLA, DAINER JOSE, WILMER, JEINER ENRIQUE LIMA SALLA y el joven JESÚS MANUEL SALAZAR SALLA con ocasión del accidente ocurrido a los jóvenes FABIAN JOSÉ BARRAZA DIAZ y JESÚS MANUEL SALAZAR SALLA en las instalaciones de la institución educativa de EL PEÑÓN – BOLÍVAR.

SEGUNDO: CONDÉNASE al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR al pago de los siguientes conceptos a la parte demandante:

Por concepto de **perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente:**
- Para la señora SAIDA DÍAZ BUSTAMANTE la suma de \$282.125 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS ML CIENTO VEINTICINCO PESOS)

Página 2 de 9



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2965 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA Y CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISIÓN No. 006, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RADICADO No. 13-001-33-33-004-2016-00075-00, A FAVOR DE SAIDA DÍAZ BUSTAMANTE Y OTROS"

Para la señora BERIS MARÍA SALLA CENTENO la suma de \$11.162 (ONCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS)

*Por concepto de **perjuicios morales**:*

- 1. Al joven FABIÁN JOSÉ BARRAZA DÍAZ, en calidad de víctima directa, la suma de cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMLMV).*
- 2. Al Joven JESÚS MANUEL SALAZAR SALLA, en calidad de víctima directa, la suma de cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMLMV).*
- 3. A la señora SAIDA DÍAZ BUSTAMANTE en calidad de madre de la víctima, la suma de treinta salarios mínimos legales vigentes (30 SMLMV).*
- 4. A la señora BERIS MARÍA SALLA CENTENO en calidad de madre de la víctima, la suma treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV).*
- 5. A la joven MARÍA JOSÉ BARRAZA DÍAZ en calidad de hermana de la víctima, la suma de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV).*
- 6. A la joven JULIA MARÍA SALAZAR SALLA en calidad de hermana de la víctima, la suma de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV).*
- 7. Al menos DAINER JOSÉ LIMA SALLA en calidad de hermano de la víctima, la suma de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV).*
- 8. Al menor WILMER LIMA SALLA en calidad de hermano de la víctima, la suma de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV).*
- 9. Al menor JEINER ENRIQUE LIMA SALLA en calidad de hermano de la víctima, la suma de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV).*

TERCERO: CONDÉNASE al pago de DIEZ SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10 SMLMV) en favor de FABIÁN JOSÉ SALAZAR SALLA y JESÚS MANUEL SALAZAR SALLA, para cada uno, por concepto de DAÑO A LA SALUD conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: A la presente sentencia deberá dársele cumplimiento en los términos previstos en los artículos 192 y 195 del CPACA. La entidad condenada deberá acreditar o probar ante este despacho el cumplimiento del presente proveído. Vencido el plazo de que trata el Art. 298 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que haya acreditado el cumplimiento de la sentencia, se requerirá a la demandada el acatamiento inmediato de la misma.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, EXPÍDANSE las copias respectivas y remítase los oficios pertinentes para su cumplimiento. Archívese el //

Página 3 de 9



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2965 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA Y CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN No. 006, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RADICADO No. 13-001-33-33-004-2016-00075-00, A FAVOR DE SAIDA DÍAZ BUSTAMANTE Y OTROS"

expediente, previa devolución del remanente de los gastos del proceso, en el evento en que sean reclamados por la parte interesada oportunamente.

Que, el 11 de febrero de 2022, el Tribunal Administrativo de Bolívar Sala de Decisión No.006, radicado 13-001-33-33-004-2016-00075-01, resolvió el recurso de apelación presentado por la parte accionada contra la sentencia de primera instancia, decisión que fue corregida mediante auto del 9 de septiembre de 2022 en cuanto a la fecha de la sentencia de segunda instancia. La decisión del 11 de febrero de 2022, dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de 2020¹, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena, mediante la cual se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, por secretaria ENVIAR el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones en Justicia Web TYBA.

TERCERO: CONDENAR en Costas procesales en segunda instancia a la parte demandante, las cuales serán liquidadas por el Juzgado de origen, dando aplicación a los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso."

Que, mediante auto de fecha 01 de agosto de 2023, El Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena, el despacho fijó las agencias en derecho de primera y segunda instancia, las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada condenada, Departamento de Bolívar, a la parte demandante, así:

"Señálese como Agencia en Derecho de primera instancia, la suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor de las pretensiones; y por la segunda instancia, el equivalente a tres (3) salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes, que deberán ser cancelados por la parte demandada, Departamento de Bolívar, a la parte demandante."

¹ Auto del 9 de septiembre de 2022, Tribunal Administrativo de Bolívar radicado No. 13-001-33-33-004-2016-00075-01: "Primero: Corregir el error aritmético correspondiente a la fecha de la sentencia de segunda instancia dentro del proceso de la referencia, y entiéndase que la misma fue proferida el 11 de febrero de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión."



RESOLUCIÓN No. 2965 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA Y CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISIÓN No. 006, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RADICADO No. 13-001-33-33-004-2016-00075-00, A FAVOR DE SAIDA DÍAZ BUSTAMANTE Y OTROS"

Que, de acuerdo con la certificación del 4 de octubre de 2023, suscrita por la secretaria del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena, la anterior providencia se encuentra ejecutoriada desde el día 16 de mayo de 2022.

Que, los demandantes a través de apoderado, doctora NELCY MARÍA BARRAZA MARÍN, solicitaron el cumplimiento de la sentencia judicial mediante radicado EXT-BOL-24-033336 del 14 de junio de 2024.

Que el Director Financiero de Contabilidad mediante oficio GOBOL-25-032727 del 17 de junio de 2025, realizó la liquidación de la condena judicial en contra del Departamento de Bolívar, por concepto de perjuicios materiales, daño moral, daño a la salud, costas y agencias en derecho e intereses. Los cuales se resumen en el siguiente cuadro por concepto y valor a pagar a cada beneficiario de la decisión judicial:

ID	Demandante	Parentesco	Perjuicio Material Daño Emergente	S.M.L.M.V. 2022	Daño Moral Monto en S.M.L.M.V.		Daño a la Salud monto en SMLMV		TOTAL
1.002.354.334	FABIAN JOSE BARRAZA DIAZ	Victima		1.000.000	50	\$ 50.000.000	10	\$ 10.000.000	\$ 60.000.000
30.798.458	SAIDA DIAZ BUSTAMANTE	Madre	\$ 282.125	1.000.000	30	\$ 30.000.000		\$ 0	\$ 30.282.125
1.002.353.387	MARIA JOSE BARRAZA DIAZ	Hermana		1.000.000	20	\$ 20.000.000		\$ 0	\$ 20.000.000
1.002.353.347	JESUS MANUEL SALAZAR SALLA (Q.EP.D.)	Victima		1.000.000	50	\$ 50.000.000	10	\$ 10.000.000	\$ 60.000.000
39.018.987	BERIS MARIA SALLA CENTENO	Madre	\$ 11.162	1.000.000	30	\$ 30.000.000		\$ 0	\$ 30.011.162
1.010.132.293	JULIA MARIA SALAZAR SALLA	Hermana		1.000.000	20	\$ 20.000.000		\$ 0	\$ 20.000.000
1.050.396.332	DAINER JOSE LIMA SALLA	Hermano		1.000.000	20	\$ 20.000.000		\$ 0	\$ 20.000.000
1.050.396.939	WILMER LIMA SALLA	Hermano		1.000.000	20	\$ 20.000.000		\$ 0	\$ 20.000.000
1.050.396.333	JEINER ENRRIQUE LIMA SALLA	Hermano		1.000.000	20	\$ 20.000.000		\$ 0	\$ 20.000.000
Liquidación Total			\$ 293.287			\$260.000.000		\$ 20.000.000	\$280.293.287
Intereses desde 17/05/2022 al 16/08/2022 TASA 31,32% E.A.									\$21.888.000
Intereses desde 15/06/2024 al 30/06/2025 TASA 23,55% E.A.									68.721.719
Valor liquidado									\$370.903.006
Valor Costas 3% de la liquidación									\$8.408.799
Valor Agencias en Derecho 3 SMLMV Auto 01/08/2023									\$3.000.000
VALOR A PAGAR									\$382.311.805



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2965 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA Y CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISIÓN No. 006, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RADICADO No. 13-001-33-33-004-2016-00075-00, A FAVOR DE SAIDA DÍAZ BUSTAMANTE Y OTROS"

VALOR A PAGAR A FAVOR DE CADA BENEFICIARIO DE LA SENTENCIA JUDICIAL			
No. de cédula de ciudadanía	Demandante	Parentesco	Total a Pagar
1.002.354.334	FABIAN JOSE BARRAZA DIAZ	Victima	81.529.008
30.798.458	SAIDA DIAZ BUSTAMANTE	Madre	41.313.431
1.002.353.387	MARIA JOSE BARRAZA DIAZ	Hermana	27.398.891
1.002.353.347	JESUS MANUEL SALAZAR SALLA (Q.E.P.D.)	Victima	81.529.008
39.018.987	BERIS MARIA SALLA CENTENO	Madre	40.945.904
1.010.132.293	JULIA MARIA SALAZAR SALLA	Hermana	27.398.891
1.050.396.332	DAINER JOSE LIMA SALLA	Hermano	27.398.891
1.050.396.939	WILMER LIMA SALLA	Hermano	27.398.891
1.050.396.333	JEINER ENRRIQUE LIMA SALLA	Hermano	27.398.891
Liquidación Total			\$ 382.311.805

Que la Directora Financiera de Tesorería mediante oficio GOBOL-25-017398 del 8 de abril y GOBOL-25-033507 del 19 de junio de 2025, certificó que no existen pagos a favor de los demandantes por los conceptos relacionados en el presente acto administrativo.

Que, dentro de los documentos obrantes al expediente reposa registro de defunción con indicativo serial No. 10277949, a nombre del señor **JESÚS MANUEL SALAZAR SALLA (Q.E.P.D)** quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 1.002.353.347, (victima directa), y como quiera que no se adjuntó proceso de sucesión, se constituirá un Título Judicial ante el Banco Agrario de Colombia, a favor de herederos del señor JESÚS MANUEL SALAZAR SALLA, por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHO PESOS M/CTE (\$81.529.008)**, con destino al proceso judicial radicado No. 13-001-33-33-004-2016-00075-00 que cursó ante el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena.

Que para amparar el pago de esta obligación, la Dirección Financiera de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 624 de fecha 29 de mayo de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.1.7.05.03-0192 "Pago de déficit fiscal del pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero".

RESOLUCIÓN No. 2965 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA Y CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISIÓN No. 006, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RADICADO No. 13-001-33-33-004-2016-00075-00, A FAVOR DE SAIDA DÍAZ BUSTAMANTE Y OTROS"

Que en mérito de lo expuesto la secretaria general de la Gobernación del Departamento de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la decisión judicial proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena el 21 de julio de 2020 radicado No. 13-001-33-33-004-2016-00075-00, confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Bolívar Sala de Decisión No.006 el 11 de febrero de 2022, dentro del proceso de Reparación Directa radicado No. 13-001-33-33-004-2016-00075-01 seguido por **FABIÁN JOSÉ BARRAZA DÍAZ, JESÚS MANUEL SALAZAR SALLA (Q.EP.D.), SAIDA DÍAZ BUSTAMANTE, MARÍA JOSÉ BARRAZA DÍAZ, BERIS MARÍA SALLA CENTENO, JULIA MARÍA SALAZAR SALLA, DAINER JOSÉ LIMA SALLA, WILMER LIMA SALLA y JEINER ENRIQUE LIMA SALLA** en contra del Departamento de Bolívar, por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$382.311.805)**, de acuerdo a las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de **TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$300.782.797)**, a favor de **FABIÁN JOSÉ BARRAZA DÍAZ, SAIDA DÍAZ BUSTAMANTE, MARÍA JOSÉ BARRAZA DÍAZ, BERIS MARÍA SALLA CENTENO, JULIA MARÍA SALAZAR SALLA, DAINER JOSÉ LIMA SALLA, WILMER LIMA SALLA y JEINER ENRIQUE LIMA SALLA**, en cumplimiento de la decisión judicial indicada en el numeral primero del presente acto administrativo por concepto de perjuicios materiales, daño moral, daño a la salud, costas y agencias en derecho e intereses. El valor a pagar se discrimina a favor de cada beneficiario conforme a la liquidación efectuada por la Dirección Financiera de Contabilidad y los conceptos descritos en la parte considerativa de este acto administrativo así:

VALOR A PAGAR A FAVOR DE CADA BENEFICIARIO DE LA SENTENCIA JUDICIAL			
No. de cédula de ciudadanía	Demandante	Parentesco	Total a Pagar
1.002.354.334	FABIAN JOSE BARRAZA DIAZ	Victima	81.529.008
30.798.458	SAIDA DIAZ BUSTAMANTE	Madre	41.313.431
1.002.353.387	MARIA JOSE BARRAZA DIAZ	Hermana	27.398.891



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2965 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA Y CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISIÓN No. 006, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RADICADO No. 13-001-33-33-004-2016-00075-00, A FAVOR DE SAIDA DÍAZ BUSTAMANTE Y OTROS"

VALOR A PAGAR A FAVOR DE CADA BENEFICIARIO DE LA SENTENCIA JUDICIAL			
No. de cédula de ciudadanía	Demandante	Parentesco	Total a Pagar
39.018.987	BERIS MARIA SALLA CENTENO	Madre	40.945.904
1.010.132.293	JULIA MARIA SALAZAR SALLA	Hermana	27.398.891
1.050.396.332	DAINER JOSE LIMA SALLA	Hermano	27.398.891
1.050.396.939	WILMER LIMA SALLA	Hermano	27.398.891
1.050.396.333	JEINER ENRRIQUE LIMA SALLA	Hermano	27.398.891
Liquidación Total			\$300.782.798

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el pago de la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHO PESOS M/CTE (\$81.529.008)** a favor de **JESÚS MANUEL SALAZAR SALLA** (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.002.353.347, en su calidad de víctima directa, por los conceptos que fueron liquidados por la Dirección Financiera de Contabilidad.

Parágrafo- Se ordena a la Dirección Financiera de Tesorería disponer la mencionada suma a favor del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena, dentro del proceso de reparación directa radicado No. 13-001-33-33-004-2016-00075-00, mediante la constitución de un título judicial en el Banco Agrario de Colombia. La entrega efectiva de estos recursos corresponderá al despacho judicial, el cual lo realizará a quienes acrediten debidamente su calidad de herederos, de conformidad con lo señalado en las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La suma ordenada a pagar en el artículo Segundo, se girará a nombre de **SHIRLEDYS GAVIRIA GRANADOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.826.785, conforme a la autorización de pago conferida por los demandantes **FABIÁN JOSÉ BARRAZA DÍAZ**, **SAIDA DÍAZ BUSTAMANTE**, **MARÍA JOSÉ BARRAZA DÍAZ**, **BERIS MARÍA SALLA CENTENO**, **JULIA MARÍA SALAZAR SALLA**, **DAINER JOSÉ LIMA SALLA**, **WILMER LIMA SALLA** y **JEINER ENRIQUE LIMA SALLA** y la apoderado judicial **NELCY MARÍA BARRAZA MARÍN**. Los dineros serán depositados en la **cuenta de ahorros No. 151853579** de **Banco Bogotá** de la cual es titular **SHIRLEDYS GAVIRIA GRANADOS**.

Parágrafo: Las sumas de dinero objeto de pago, estarán sujetas a las retenciones y/o deducciones de ley a las que haya lugar.

Página 8 de 9



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2965 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA Y CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISIÓN No. 006, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RADICADO No. 13-001-33-33-004-2016-00075-00, A FAVOR DE SAIDA DÍAZ BUSTAMANTE Y OTROS"

ARTICULO QUINTO: Notificar del contenido de esta resolución a los demandantes y a **NELCY MARÍA BARRAZA MARÍN**, en calidad de apoderado, al correo electrónico nelba303@hotmail.com haciéndole entrega de copia auténtica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo 67 y subsiguientes del CPACA.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección Financiera de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería pertinentes para la realización del pago ordenado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para su conocimiento y fines pertinentes, envíese copia de este acto administrativo a la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

29 de julio 2025

Dado en Turbaco a los,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA ISABEL SOLANO CHAR
Secretaria General
Gobernación de Bolívar

Proyectó: Mara López Peinado - Abogada Externa de Secretaría de Hacienda
Revisó: Nohemí Pérez- Abogada Externa Secretaría de Hacienda
Aprobó: Lanny Quintero Jaraba - Secretaria de Hacienda
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos, Actos administrativos y Personería Jurídica
Aprobó: Rafael Montes Costa- Secretario Jurídico
Vo. Bo. Jorge Benavides Machado- Asesor de Despacho - Secretaria General

